



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 036-2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 23 de marzo de 2015

Vistos; la Nota Informativa N°038-2015-EMERGENCIA-HVLH/MINSA y el Acta N° 043 Sesión Ordinaria del Comité de Defensa Civil del Hospital "Víctor Larco Herrera" y la Resolución Ministerial N° 192 -2015/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 035-2004/OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la Directiva citada establece que la Alerta Roja es situación que se establece cuando se han producido daños a la población, sus bienes y su entorno debido a un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen en forma inmediata las intervenciones y acciones de respuesta que sean necesarias;

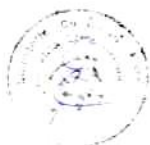
Que, la Resolución Ministerial N° 192-2015/MINSA, Declara la "Alerta Roja" en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día 23 de marzo de 2015.

Que, mediante el Acta N° 43 Sesión Ordinaria del Comité de Defensa Civil del Hospital "Víctor Larco Herrera", han presentado la propuesta de "Plan de Contingencia" por R.M.N° 192-2015/MINSA del Hospital Víctor Larco Herrera, para su aprobación correspondiente;

Que, el presente plan tiene por objetivo general, responder oportunamente a estar preparados ante cualquier contingencia y/o emergencia que produzca el incremento de la demanda de salud y garantizar la atención médica, en las fechas y horas antes mencionadas, en el ámbito de la jurisdicción del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, para el regular cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 009-2004-SA, la Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 sobre "Procedimiento para la elaboración de Planes de Contingencias para Emergencias y Desastres" aprobado por Resolución Ministerial N° 768-2004-MINSA, es necesario aprobar el "Plan de Contingencia del Víctor Larco Herrera";

Que, en consecuencia por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución; resulta necesario, formalizar declarar la "Alerta Roja" y la aprobación del Plan de Contingencias del Hospital Víctor Larco Herrera mediante la emisión del correspondiente acto de administración.



Con el visto bueno del Director. Adjunto y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, y la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la "Alerta Roja" en el Hospital Víctor Larco Herrera, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día 23 de marzo de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer en tanto dure la "Alerta Roja", el Hospital Víctor Larco Herrera preste las facilidades de recursos humanos, materiales, médicos y medicamentos.

Artículo 3º.- Aprobar el Documento Denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA POR R.M.Nº 192-2015/MINSA", para su aplicación, el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección Adjunta, a través del Comité de Defensa Civil del Hospital "Víctor Larco Herrera", se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución.



Artículo 5º.- Dispóngase a la Oficina de Comunicaciones, publicar el referido Documento Técnico en el portal de internet del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Med. Cristina Equihua de Li
Directora General
C.M.P. 17803 - BNE 0010

CAEL/JRSG/MYRV.

Distribución:

- Dirección Adjunta
- Oficina de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Unidades Orgánicas.



ACTA N° 43 SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE DEFENSA CIVIL

Siendo el día 24 de marzo 2015 a las 09.00 a.m., asistieron a la Sala de Reuniones de la Dirección General representantes del Comité de Defensa Civil, encontrándose presentes:

- ❖ Méd. Cristina Eguiguren Li (Presidente)
- ❖ Méd. Julián Sarria García (Vicepresidente)
- ❖ Méd. María E. Cavero Trucios (Miembro)
- ❖ Méd. Juana Villa Morocho (Miembro)
- ❖ Méd. Leonardo Rodríguez Monzón (Miembro)
- ❖ Méd. Walter Contreras Juárez (Miembro)
- ❖ Lic. Johnny Baldeon Vásquez (Miembro)
- ❖ Méd. Eduardo Ruiz Díaz (Miembro)
- ❖ Lic. Florencia Alendez Peralta (Miembro)
- ❖ Q.F. Silvia Matta Minaya (Miembro)
- ❖ Lic. Nelly Vásquez Delgado (Miembro)
- ❖ Lic. Miguel Jiménez Cueva

La Presidenta del Comité de Defensa Civil, da por iniciada la reunión, luego de verificado el quórum reglamentado.

1. DESPACHO

Se lee el Acta N° 42 el día martes 24 de marzo 2015, siendo las 09.00 a.m. dando por aprobada el Acta la cual refrendan con su firma.

INFORMES

2. Se inicia la sesión presidida por la presidenta Méd. Cristina Eguiguren Li, y la médica María E. Cavero da lectura a la Resolución Ministerial N° 192-2015/MINSA, que declara Alerta Roja en todos los establecimientos de Salud a nivel nacional a partir del 23 de marzo 2015 hasta el 03 abril del 2015, propuesto por la oficina general de Defensa Nacional con el visado del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Vice Ministro de Salud.
3. Revisándose el Plan de la Alerta Roja establecido a partir del lunes 23 de marzo 2015 hasta 3 de abril del 2015 según Resolución Ministerial N° 192-2015/MINSA.

[Handwritten signatures of the committee members]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Comité de Defensa Civil



ACUERDOS

1. Reforzar el número de camas en el servicio de Hospitalización y Emergencia.
2. Incrementar el número de médicos en uno más para cubrir los servicios de emergencia en el periodo de la Alerta Roja, a parte de los retenes
3. El Departamento de Medicina complementaria garantizará la presencia de médicos de reten.
4. Garantizar adecuado abastecimiento de medicina en la farmacia del hospital.
5. Se reforzara la supervisión en las puertas de ingreso con la finalidad de garantizar el acceso al público usuario.
6. Garantizar la dotación oportuna de material de aseo para enfermería así como también que cuenten con linternas y pilas.
7. OSGYM, garantizara que las bombas de agua estén operativas
8. Garantizar la disponibilidad de gas en el Departamento de Nutrición para la preparación de alimentos.
9. Reforzar el monitoreo en las instalaciones de luz y agua, garantizando la continuidad de estos servicios en la entidad.
10. Garantizar la operatividad de los radios de comunicación.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Depart
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ministerio De Salud
 Hospital "Victor Larco Herrera"
 Dpto. de Emergencia

 Dra. Maria Esther Cavero Trucios
 Jefa del Departamento de Emergencia
 C.M.P. N° 11135

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 26 al 27 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
José Luis Salinas Montes	1 135,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese:

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1215302-1

Dan término al nombramiento de Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0205/RE-2015

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 0416-2014-RE, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Efraín Saavedra Barrera, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, a partir del 1 de agosto de 2014;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término al nombramiento del citado funcionario diplomático, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003/RE y sus modificatorias; el

Decreto Supremo N° 020-2002-RE; el Decreto Supremo N° 181-2002-EF; y la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE y sus modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Efraín Saavedra Barrera, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, el 25 de marzo de 2015.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1215302-2

SALUD

Designan Jefe del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2015-SA

Lima, 23 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2014-SA publicada el 24 de julio de 2014, se designó al Licenciado en Biología Carlos Ernesto Bustamante Donayre, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F - 6, del Ministerio de Salud;

Que, es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario y a fin de garantizar la continuidad de los servicios, resulta necesario designar al profesional que lo reemplazará;

Que, el Jefe del Instituto Nacional de Salud es la más alta autoridad de la entidad y es designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Licenciado en Biología Carlos Ernesto Bustamante Donayre, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F - 6, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Médico Cirujano Ernesto Eugenio Gozzer Infante, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F - 6, del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1215683-11

Declaran la Alerta Roja en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 192-2015/MINSA

Lima, 23 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-028333-001, que contiene el Informe Técnico N° 005-2015-LRL-COE-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la precitada Directiva dispone que la Alerta Roja se declara "(...) cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o DIRESA toma conocimiento de la existencia de daños comprobados sobre la vida o la salud que demandan atención médica inmediata como consecuencia de un evento adverso o destructivo, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias (...)";

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Oficina General de Defensa Nacional es el órgano encargado de prestar el asesoramiento en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional que requiera la Alta Dirección, los órganos del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, comunica que a las 04:30 horas del día 23 de marzo del presente año, a la altura del kilómetro 315 de la Panamericana Norte, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, se produjo un choque múltiple de tres ómnibus de transporte interprovincial y un camión frigorífico, lo que ha ocasionado gran cantidad de fallecidos y heridos, debiendo ser estos últimos referidos a diferentes establecimientos de salud, por cuanto el Hospital de Huarmey ha rebasado su capacidad resolutive;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Defensa Nacional ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud declarar la Alerta Roja en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día 23 de marzo de 2015;

Que, a efecto de atender en forma oportuna a las personas afectadas por el evento adverso descrito precedentemente, resulta necesario adecuar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud pertinentes;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la ALERTA ROJA en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día 23 de marzo de 2015.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional a través del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de

Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dg_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1215682-1

Aprueban Documento Técnico "Plan de Emergencia para la Prevención y Control de la Tuberculosis en Lima Metropolitana y el Callao, 2015 - 2017"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 193-2015/MINSA**

Lima, 23 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 13-092903-010 que contiene el Memorándum N° 1947-2014-DGSP/MINSA, y Memorándum N° 905-2015-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, establece que la misma tiene por objeto, regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final, de dicha Ley, dispone que en tanto se apruebe e implemente el Plan Nacional Multisectorial contra la Tuberculosis, el Ministerio de Salud, en coordinación con otros Ministerios, la Municipalidad Metropolitana de Lima y los gobiernos regionales y locales que presentan mayor incidencia de tuberculosis, diseña e implementa un Plan de Emergencia para la Prevención y Control de Tuberculosis en estas jurisdicciones.

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, los literales a) y f) del artículo 7° de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud; así como, planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-SA, se aprobó el "Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010-2019", con la finalidad de orientar e incorporar de manera sistémica a los sectores públicos, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, así como organismos de cooperación técnica internacional, en la prevención y control de la tuberculosis en el Perú;

Que, el literal a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA,



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Comité de Defensa Civil



**PLAN DE CONTINGENCIA POR ALERTA ROJA
R.M. N°192-2015/MINSA, 24-03-2015
HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA**

1. PLAN DE CONTINGENCIA POR ALERTA ROJA R.M. N° 192-2015/MINSA HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA	
2. INFORMACION GENERAL	
DISA / DIRESA:	DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA CIUDAD
Establecimiento de Salud:	HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
Fecha de elaboración:	MARZO 2015
Fecha de aprobación:	MARZO 2015
Fecha de actualización:	MARZO 2015
Responsable:	COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA – HVLH
3. INTRODUCCION	
<p>Mediante la Resolución Ministerial N° 192-2015/MINSA, se declara ALERTA ROJA a desarrollarse a partir del 23 de Marzo del 2015 por diez (10) días calendarios y que comprenderá todos los Establecimientos de Salud a nivel nacional; propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional, con el Visado del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Vice Ministro de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el literal I, del Artículo 8 de la Ley N° 17657, Ley del Ministerio de Salud.</p>	
4.BASE LEGAL	



- Constitución Política del Estado
- Decreto Ley 19338, "Creación del Sistema de Defensa Civil, modificado por Decreto Legislativo 442
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional y su reglamento.
- Ley N° 28478 Ley del Sistema de seguridad y Defensa Nacional.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 014-2002-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Salud.
- Decreto Supremo N° 0812002-PCM Crean la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Resolución Suprema N° 009-2004, aprueba el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, del 16 de febrero del 2005, en donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera.
- Resolución Ministerial N° 827.2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.
- Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, que aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 que norma la Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres.
- Resolución Ministerial N° 974-2004 que aprueba la Directiva N° 043-2004 MINSA/OGDN V.01 "Procedimiento para la elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres"
- Resolución Ministerial N° 768-2004 MINSA/OGDN "Aprueban Procedimientos para la elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres"
- Resolución Ministerial N° 517-2004 MINSA/OGDN Aprueban Directiva 036-2004 OGDN/MINSA -V.01. "Declaratoria de Alerta en Situaciones de Emergencias y Desastres"
- Resolución Ministerial N° 765-2012/MINSA del 30 de Setiembre del 2012, que declara la Alerta Amarilla en todos los Establecimientos de Salud a nivel nacional.

5. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

5.1. IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE LA AMENAZA/PELIGRO.

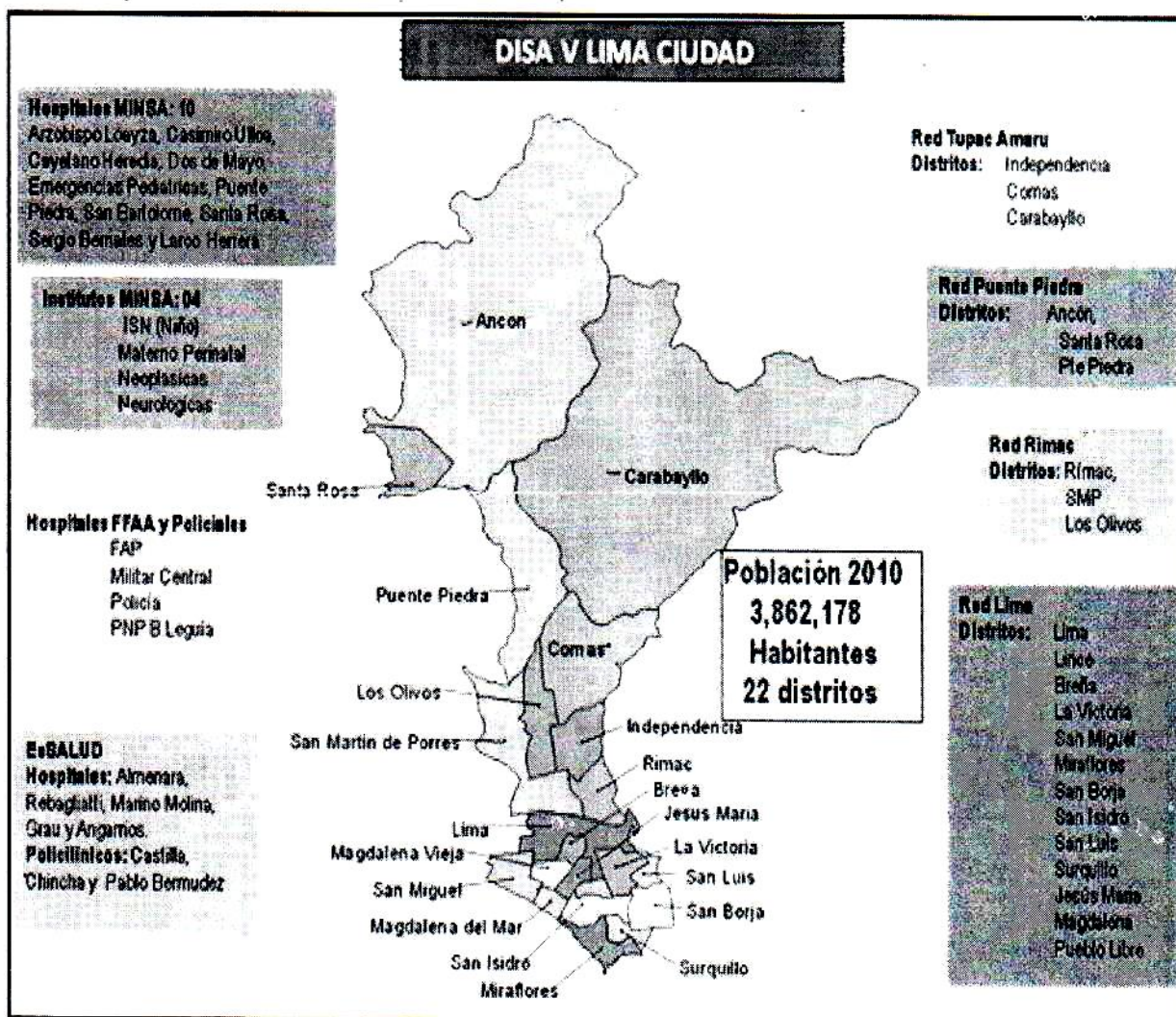


a. Suceso previsible: Situaciones de Emergencia y/o desastres que se presenten a nivel nacional.		Natural	Antrópico	Social
		Si	Si	Si
b. Fecha de ocurrencia	c. Magnitud	d. Duración	e. Lugares afectables	f. Población afectable
MARZO	GRANDE	10 DIAS	JURISDICCION DEL Hospital Víctor Larco Herrera	18.2%



AREA DE INFLUENCIA: (SEGÚN RM N° 1922-85 DEL 08 DE AGOSTO DE 1985) EN 18 DISTRITOS, QUE SON: BARRANCO, CHORRILLOS, LINCE, LURÍN, MAGDALENA DEL MAR, MIRAFLORES, PACHACAMAC, PUCUSANA, PUEBLO LIBRE, PUNTA NEGRA, PUNTA HERMOSA, SAN BARTOLO, SAN ISIDRO, SAN JUAN DE MIRAFLORES, SAN MIGUEL, VILLA EL SALVADOR, CALLAO.

LA DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD TIENE SU AREA DE INFLUENCIA EN 22 DISTRITOS: BREÑA, LA VICTORIA, JESÚS MARÍA, MAGDALENA, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, SAN LUIS, SAN MIGUEL, SANTIAGO DE SURCO, SAN BORJA, SURQUILLO, LIMA CERCADO, LINCE, PUEBLO LIBRE, RÍMAC, SAN MARTÍN DE PORRES, LOS OLIVOS, RED TUPAC AMARÚ Y RED PUENTE PIEDRA. POBLACIÓN ADSCRITA DE 3,862,178 HABITANTES DE LIMA CIUDAD.



5.2. ANALISIS DE VULNERABILIDAD



Salud es un concepto amplio, que incluye diversas interpretaciones subjetivas de lo que significa "sentirse bien" y que por cierto es mucho más amplio que simplemente "no sufrir de enfermedad alguna".

Curiosamente sin embargo, a veces olvidamos que la salud mental es parte integral de "sentirse bien", consecuentemente, cuando reclamamos el derecho a la salud, con sus componentes de atención oportuna y adecuada de la salud física y mental y de los determinantes que le subyacen (educación, por ejemplo), olvidamos el derecho a la salud mental.

La salud mental, según la definición propuesta por la OMS es el estado de bienestar que permite a cada individuo realizar su potencial, enfrentarse a las dificultades usuales de la vida, trabajar productiva y fructíferamente y contribuir con su comunidad. Si analizamos esta definición, notaremos que la falta de salud mental impide que las personas lleguen a ser lo que desean ser, no les permite superar los obstáculos cotidianos y avanzar con su proyecto de vida y da lugar a falta de productividad y de compromiso cívico con la nación. El resultado: frustración, pobreza y violencia, junto con la incapacidad de desarrollar en democracia y de considerar el bien común.

A nivel mundial:

- Una de cada cuatro personas padece alguna enfermedad mental a lo largo de su vida.
- Unos 450 millones de personas en todo el mundo padecen alguna enfermedad mental.
- Un tercio de los años vividos con discapacidad pueden atribuirse a trastornos neuropsiquiátricos. Globalmente, el 12% de ellos se deben únicamente a la depresión.
- Se espera que en 2020 la depresión sea la causa de enfermedad número uno en el mundo desarrollado.

En Europa:

- La depresión unipolar figura como tercera causa de carga de enfermedad, detrás de la isquemia coronaria y de los accidentes cerebro vasculares, explicando el 6,2% de la carga causada por todas las enfermedades.
- En la Unión Europea, 18,4 millones de personas con edades comprendidas entre los 18 y los 65 años padecen cada año una depresión importante.

En España

- En España, algo más del 19% de la población padecerá un trastorno mental a lo largo de su vida, cifra que se incrementará considerablemente en el futuro.
- La tasa de mortalidad por suicidio ajustada para la edad y el sexo de las personas que padecen un trastorno esquizofrénico, es 9 veces mayor que la de la población general. En la depresión mayor, el riesgo de suicidio se multiplica por 21, en los trastornos de la alimentación, por 33 y en las toxicomanías, por 86.
- Las personas con enfermedad mental, como sus familiares y los profesionales que las atienden, consideran que existen estereotipos "de peligrosidad" asociados a la enfermedad mental.
- Los trastornos que aparecen con mayor frecuencia a lo largo de la vida, son los trastornos depresivos: 26,23% (12,98% en el último año; a continuación los Trastornos de Ansiedad: el 17,48% y el 12,91%, respectivamente. La prevalencia de la Esquizofrenia es del 1,02%.
- De 2002 a 2005, el número de pacientes atendidos creció un 17,78%. El incremento en hombres fue del 20,81%, y el de mujeres, del 15,83%. El grupo de edad con un mayor incremento fue el de hombres (38,86%) y mujeres (46,02%) menores de 18 años.
- De 2002 a 2005, los grupos diagnósticos que más crecieron fueron "Sin patología psiquiátrica" (183,44%), trastornos neuróticos (51,63%) y trastornos por consumo de sustancias tóxicas (48,9%). Los grupos con menor subida fueron trastornos del humor (33,57%) y trastornos somáticos (32,89%).



En el Perú:

(Estudio realizado por Marta Rondón: Rev Perú Med Exp Salud Publica 23(4), 2006)

Las enfermedades mentales y los trastornos mentales comunes (ansiedad y depresión) son frecuentes. Los estudios epidemiológicos recientes realizados en el Perú por el Instituto Especializado de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi confirman los hallazgos de otros países: hasta el 37% de la población tiene la probabilidad de sufrir un trastorno mental alguna vez en su vida. La prevalencia de depresión en Lima Metropolitana es de 18,2%, en la sierra peruana de 16,2% y en la Selva de 21,4%. La depresión y otras enfermedades mentales no atendidas, así como el alto nivel de sentimientos negativos dan como resultado que en un mes 1% de las personas de Lima Metropolitana, 0,7% en la sierra y 0,6% en la selva presenten intentos suicidas.

La violencia contra mujeres y niñas es uno de los indicadores de cuan desatendida esta la salud mental en el Perú. En el reciente estudio multicéntrico de OMS, que se llevó a cabo en diez países, con 12 lugares estudiados, se encontró que las mujeres cuzqueñas eran las segundas más violentadas del mundo, después de las de Etiopía.

Podemos argumentar algunas razones culturales, enraizadas en la compleja experiencia del mestizaje y el patriarcalismo, pero no podemos pasar por alto que la incapacidad de considerar a la otra persona como igual y por tanto, merecedora de buen trato y respeto, es un reflejo de la falta de salud mental. A su vez la exposición a la violencia es un factor de riesgo para enfermedades mentales: casi 50% de la población ayacuchana, sometida a la violencia política, tiene riesgo de presentar enfermedades mentales, tales como la depresión o el trastorno de estrés postraumático. Esto se traduce en mayores tasas de abuso de alcohol y de violencia callejera y doméstica, que impiden que las familias y las comunidades se reorganicen una vez cesado el conflicto armado.

Las enfermedades mentales son causa de gran sufrimiento personal para quienes las padecen y para las personas de su entorno. En un país donde la atención psiquiátrica no está disponible en varias regiones y donde los seguros privados no están obligados por ley a cubrir tales atenciones, la enfermedad mental empobrece rápidamente a la familia. Por otro lado, la falta de un sistema de atención y rehabilitación con base en la comunidad, obliga a que pacientes con síntomas graves, que dificultan significativamente la interacción familiar, deban vivir y permanecer todo el día en sus casas, el resultado es el rechazo familiar, la discriminación y exclusión del enfermo y del familiar que lo cuida, con graves consecuencias para la salud mental del cuidador. Del mismo modo, las enfermedades mentales son causa de discapacidad y por tanto, de empobrecimiento y detención del desarrollo. Las mujeres jóvenes deprimidas, por ejemplo, alcanzaron, en un estudio realizado en Norteamérica, un menor nivel de ingresos y un nivel académico inferior en comparación con mujeres jóvenes que no habían tenido depresión. Las pérdidas en términos de años de vida sana son también importantes, se sabe que para el año 2002 los DALY (disability adjusted life year) perdidos por enfermedades neuropsiquiátricas en el Perú (estimados por OMS) eran del orden de 1078, de los cuales 336 correspondían a las pérdidas por depresión unipolar. La complejidad multifacética del sistema nervioso central es tal que se puede aceptar que es el sustrato de toda la vida mental y de la conducta humana. Partiendo del reconocimiento que todas las experiencias psicológicas son finalmente codificadas en el cerebro, y que todos los fenómenos psicológicos representan procesos biológicos, la moderna neurociencia de la mente ofrece un entendimiento enriquecido de la inseparabilidad de la experiencia humana, el cerebro y la mente. Por lo tanto, las repercusiones de la exposición a la pobreza, la violencia, la frustración se traducen en alteraciones del sistema nervioso central. Las manifestaciones de estas modificaciones, que son las enfermedades mentales deben ser atendidas prioritariamente, con una perspectiva de salud pública, equidad y derechos humanos, pues su alta prevalencia y su impacto individual y colectivo hacen de los trastornos mentales un verdadero problema de salud pública en el Perú.



5.2.1. COMUNIDAD				
A. Población:				
	Niño:	Adolescente:	Adulto:	Adulto mayor:
a. Población total expuesta:	12,031	12,809	37,947	6,730
Grupos de la población más vulnerables: Toda la población				
b. Perfil Epidemiológico:				
E. Transmisibles: No Aplica	E. No Transmisibles: 18.1% de población en riesgo por depresión, ansiedad (angustia) y exacerbación de enfermedades psiquiátricas		Causa Externa: Otros: 1% (Daño autoinflingido)	
Antecedentes epidemiológicos relacionados al evento				
<ul style="list-style-type: none"> • Depresiones • Ansiedad • Trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de múltiples drogas • Trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de alcohol • Reacción al Stress grave • Trastornos psicóticos agudos y transitorios • Exacerbación de enfermedades mentales crónicas 				
b. Principales actividades económicas: Desempleados, subempleados, marginales Comercio. Transporte público			Población en situación de pobreza:	
			Pobreza: 51%	Pobreza extrema: 24%
B. Servicios Básicos:				
à. Vías de acceso a la localidad: Terrestre.		Condiciones de vulnerabilidad: Media Fácil acceso a la Avenida Augusto Pérez Aranibar por parte de población de Lima y Callao. Pistas con poca iluminación Dificultad por ambulancia en estado defectuoso.		
Medios de transporte disponibles o cercanos: Microbuses, Combis Metropolitanas, Automóviles, Mototaxis, taxis en la localidad.		Condiciones de vulnerabilidad: Alta Excesiva velocidad y falta de control de tránsito en las zonas de mayor riesgo Ambulancia defectuosa		
b. Sistemas de comunicación existentes: Telefonía Fija, Fax, Radiofonía, Internet.		Condiciones de vulnerabilidad: Alta Manejo inadecuado de los sistemas de comunicación, inoperatividad pasada las 12 p.m.		
c. Energía eléctrica:				
Disponibles localmente:	Alumbrado público:	Población	Condiciones de vulnerabilidad:	



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Comité de Defensa Civil



Si (x) No ()	Si (x) No ()	con servicio domiciliario (>90 %)	Alta: posibilidad de que las torres principales de alumbrado público, Mini-centrales de luz o cables de alta tensión puedan ser arrasados, cortados o comprometidos total o parcialmente ante la presencia de personas ligado a actos vandálicos o terrorismo.	
d. Agua potable:				
Servicio disponible: Si (x) No ()	Población con servicio domiciliario (> 90%)	Calidad del agua: Agua: Es apta para consumo humano	Condiciones de vulnerabilidad: Mediana: Ante la necesidad masiva de su Uso para aplacar otros eventos	
e. Disposición de desechos:				
Sistemas disponibles: Desagüe Camión Recolector para recojo de residuos sólidos	Población con servicio domiciliario (>99%):	Condiciones de vulnerabilidad: Baja: ante la inminencia del bloqueo total o parcial de carreteras y vías de acceso. Ante la posibilidad de colapso de las vías principales de desagües.		
C. Recursos locales para la respuesta:				
INSTITUCIONES QUE PODRÍAN APOYAR:				
INSTITUCIÓN	TIPO DE APOYO	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONO/E-MAIL



Cuerpo de Bomberos	Central Compañía de Bomberos Voluntarios Magdalena 36	Cmdte. Región Brig.CBP Fernando Vidal de Lama	Av. Sucre 899, distrito de Pueblo Libre – Lima - Peru	2220222 Telefax: 261-7139, Nextel: 815*4010 815*4894
Policía Nacional	Policial	Comisario	Jirón Cusco 756 – Magdalena del Mar	Telf Comisaría 2631018 RPM: #422493 Central: 225- 0402 225- 0202 Emergencias: 105
Cruz Roja Peruana	Atención Con Voluntarios	Representante Oficial de Cruz Roja	Av. Arequipa cdra. 15	298-0898
Municipalidad de Magdalena del Mar	Encargado local de COE Serenazgo	Francis Allison Oyague	Av. Brasil 3501 – Magdalena Del Mar	4180700 4180710
OGDN	MINSA	Director Dr. Percy Montes Rueda - OGDN	Guillermo Marconi 317 San Isidro	2222059
Director COE DISA V LIMA CIUDAD	DISA V LIMA CIUDAD	Directora ODN Monzón Villegas, Shirley	Paseo de La República 3820 San Isidro	#304840

D. Otra información de importancia:

Apoyo con medio de Transporte (Ambulancias) y Medicamentos

5.2.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (DISA LIMA CIUDAD)

a. Establecimientos	MINSA		EsSalud	FFAA	Privados	
Puestos	01		01		Se desconoce	
Centros	42			04	-	
Hospitales	10		05	04	-	
Institutos	04		-	-	-	
Otros (policlínicos)			08	-	-	
b. Recursos Humanos	MINSA		EsSalud	FFAA	Privados	
Médicos Generales	-		-	-	-	
Médicos Especialistas (especificar:.....)	-		-	-	-	
Enfermeras	-		-	-	-	
Obstetrices	-		-	-	-	
Otros.....	-		-	-	-	
c. Áreas Críticas	SOP	UCE	Sala de Partos	Emergencia	Casa de fuerza	Otras
Número	0	01	0	01	01	



Operatividad (Si / No)	-	si	No existe por ser Hospital Especializado	Si	Si	
d. Comunicación	Radio UHF	Radio VHF	Teléfono		Fax	Otros
Existencia	03	-	134 ANEXOS 07 DIRECTOS CENTRAL TELFÓNICA DE EMERGENCIAS		04 (LOGISTICA , DG, OEA, ECONOMIA)	Internet
Operatividad (Si / No)	-	-	Si		Si	No
e. Abastecimiento y almacenamiento H2O	Conexión a red pública		Cisterna	Tanque		Otros
Operatividad (Si / No)	Si		No	Si		Calderos
f. Energía Eléctrica	Conexión a red pública		Grupo Electrónico			Otros
Operatividad (Si / No)	si		Si			-
g. Medios de transporte	Ambulancias		Vehículos	Motos		Otros
Número	02			-		-
Operatividad (Si / No)	No		02 operativa	-		-
h. Medicamentos e insumos médicos:						
Se dispondrá Kits de Farmacia para Emergencia.						
i. Organización y preparación en Emergencias y Desastres:						
<ul style="list-style-type: none"> • Comité Hospitalario de Emergencia. • Personal capacitado • Brigadistas 						
j. Vulnerabilidad de los Establecimientos:						
Estructural : Alta						
No Estructural : Alta						
Funcional : SI						
Otra información de importancia:						
El recojo de la información está a cargo de la Dirección del Hospital Especializado Víctor Larco Herrera y su reporte inmediato a la Dirección General de la DISA V Lima Ciudad y a la Oficina General de Defensa Nacional.						
5.3. ESTIMACION DEL RIESGO						
5.3.1. SOBRE LA COMUNIDAD						
a. Muertos						
b. Lesiones traumáticas:						



Tipo: Lesiones por Intento de suicidio (Fracturas contusiones, heridas, envenenamiento o otros). Lesiones autoinflingidas	Grave: No reporta	Moderado: No reporta	Leve No reporta
c. Enfermedades transmisibles:			
Enfermedad:	Grave/moderado: Requirieron hospitalización		Leve
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
d. Problemas de salud mental: No transmisibles			
Tipo: Ansiedad (10), Depresión (16), Pánico(10) Trastornos mentales debido al uso de drogas (04) Trastornos mentales del comportamiento debido al alcohol (2) Enfermedad mental crónica reagudizada (70) Sin diagnóstico (16)	1 1 22		9 15 10 04 02 48 16
	24		104
e. Desplazamiento de la población:			
Origen:	Destino:	Población:	
Interior del país Lima	Lima Interior del país		
f. Daños a los servicios básicos:			
Servicio dañado: Luz Agua Desagüe Telefonía	Tipo de daño: Corte Corte total y/o parcial Colapso Corte	Severidad del daño: Alta a Moderada Alta Alta Alta	
g. Daños a la infraestructura productiva:			
No aplica	Tipo de daño: No aplica	Severidad del daño: No aplica	
Lugares Públicos: Org Publicas	Destrucción : No aplica		
h. Escasez de alimentos: No aplica			
i. Daños al medio ambiente: Contaminación			
Elemento dañado:	Tipo de daño:	Severidad del daño:	
No aplica	No aplica	No aplica	
Otros daños de importancia: Paralización de la Actividad Productiva Paralización de actividades Públicas y Privadas Bloqueo de Carreteras y caminos Incendios en locales comerciales Actos vandálicos Posibles situaciones de Emergencias y/o desastres que pudieran presentarse durante el referido evento.			
5.3.1. SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD			
a. Daños sobre la infraestructura de salud:			
Área dañada:	Tipo de daño:	Severidad del daño:	



no	No	No
b. Daños sobre los servicios básicos y el equipamiento:		
Elemento dañado:	Tipo de daño:	Severidad del daño:
no	No	No
c. Daños sobre la población (cantidad): Indeterminado.		
Tipo de daño:		
<ul style="list-style-type: none"> Lesiones por Intento de suicidio (Fracturas contusiones, heridas, envenenamiento o otros). Lesiones autoinflingidas. Lesiones por actos vandálicos 	No se reportan las Atenciones, los pacientes con problemas quirúrgicos son transferidos hacia otros Hospitales para la atención respectiva	
Otros daños de importancia: Funcionamiento Parcial del Hospital Víctor Larco Herrera.		

6. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Que mediante el informe técnico del visto, la oficina general de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, comunica que a las 04.30 horas del día 23 de marzo del presente año a la altura del kilómetro 315 de la Panamericana Norte, Provincia de Huarvey, Departamento de Ancash se produjo un choque múltiple de tres ómnibus de transportes interprovincial y un camión frigorífico, lo que ha ocasionado gran cantidad de fallecidos y heridos, debiendo ser estos últimos referidos a diferentes establecimientos de salud, por cuanto el Hospital de Huarvey ha rebasado su capacidad resolutive; que en ese sentido la Oficina General de Defensa Nacional ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud declarar ALERTA ROJA, en los establecimientos de Salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash, por un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día 23 de marzo del 2015

Que ante dicha estimación del riesgo, resulta necesario adecuar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud a nivel nacional, a efecto de atender en forma oportuna y adecuada a las personas que pudieran resultar afectadas por dichas situaciones.

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional.

Con las visaciones del director general de la Oficina General de Defensa Nacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Vice Ministro de Salud Pública y de la Vice Ministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud.

7. OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES SEGÚN MOMENTOS



7.1. MOMENTO ANTES

7.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Optimizar la capacidad de Respuesta del Hospital Especializado Víctor Larco Herrera, ante la afluencia masiva de personas.

7.1.2. ACTIVIDADES:

Actividades de Prevención	Unidad de medida	Meta	Cronograma	Responsable	Presupuesto
Monitoreo de la Alerta Roja.	Informe	1	23 -03-2015	Representante del COE	
Revisar el Plan de Contingencia	Informe	1	23-03-2015	Jefe de Emergencia/ COE Planificación	
Revisar los recursos necesarios de personal, medicamentos, camas ambulancias	Informe.	2	23.03.2015	Emergencias/ Hospitalización/ OEA/ Farmacia	
Evaluar la operatividad del sistema de referencia y contrarreferencia	Acción	2	23.03.2015	Encargado Ref/ Contrarreferencia/ Emergencia	
Elaborar y difundir el rol de personal programado	Acción	2	23.03.2015	Oficina de Personal	
Evaluar la operatividad del sistema de comunicación y transporte del Hospital Víctor Larco Herrera	Acción	2	23.03.2015	Comunicaciones OEA/ Servicios Generales/ Transporte	
Evaluar la operatividad de los servicios críticos emergencia psiquiátrica.	Acción	2		Jefe de Emergencia/ COE	
Verificar el directorio del personal actualizado	Acción	1		Oficina de Personal	

7.2. MOMENTO DURANTE

7.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Brindar atención médica especializada en forma oportuna y sostenida a la población afectada como consecuencia de eventos adversos, que se presenten en la jurisdicción durante las fechas comprendidas, por la presente Alerta Roja.



7.2.2. ACCIONES DE RESPUESTA:			
Acción	Unidad de Medida	Responsable	Presupuesto
Activación del COE	Reunión	Presidente del COE	COE
Activación el Plan de contingencia- hospitalario	Documento	Directora del Hospital	
7.2.3. ACTIVACION DE LA RESPUESTA:			
¿Quién? La Máxima Autoridad de Salud en donde se presente el evento.	¿Cuándo? Ante la activación del evento.	¿Cómo? Ante la información de un suceso que genere daño a la salud de las personas en la jurisdicción y lanzando el alerta respectiva según magnitud	
7.2.4. COMANDO Y COMUNICACIONES:			
Comando:			
Integrantes: Directora General	Funciones: Autoriza, Dirige, Lidera las acciones de respuesta.	Área de trabajo: Punto sede Central. y/o Lugar del Evento en caso de ser necesario	
Jefa del Departamento de Emergencia	Jefe Operativo, Organiza Dirige, Ejecuta.	Lugar del Evento en caso de ser necesario	
Miembros del COE	Prestan sus servicios apoyando las acciones de su competencia	Lugar del Evento en caso de ser necesario.	
COMUNICACIONES:			
Radiocomunicación: Si contamos con 01 equipo	<p>Telefonía:</p> <p>*985792 / 945006495 *985787 / 945006509 *985794 / 945006494 *985797 / 945006501</p> <p>*985774 / 945006489 *985724 / 945006528 *985732 / 945006514 *985749 / 945006553 *985742 / 945006547 *985751 / 945006558</p> <p>TELEFONO DE EMERGENCIA DIRECTOR</p> <p>*388928 *388929</p>	<p>Dirección General/Presidente COE Dirección Administrativa/Miembro COE Oficina de Estadística Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento Oficina de Epidemiología Oficina de Comunicación Unidad de Servicios Generales Servicio de transporte Coordinación de Ambulancia Departamento de Farmacia</p> <p>Jefe de emergencia Médico encargado de la guardia</p>	
7.2.5. RED DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA			



Establecimiento de Salud	Daños que pueden recibir	Capacidad	Responsable	Dirección	Teléfono
Hospital Casimiro Ulloa	EMERGENCIA MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	99 camas	Dr. Manuel Aurelio Vilchez Zaldívar	Av. Roosevelt 6355 – 6357 Miraflores	2040900

***Al ser un Hospital Especializado, acuden sólo las emergencias propias de la especialización**

7.2.6. INSTITUCIONES DE APOYO

Institución	Tipo de apoyo	Responsable	Dirección	Teléfono
Cuerpo de Bomberos	Central Compañía de Bomberos Voluntarios Magdalena 36	Cmdte. Región Brig.CBP Fernando Vidal de Lama 2010-2011	Av. Sucre 899, distrito de Pueblo Libre-Lima-Peru	2220222 Telefax: 261-7139, Nextel: 815*4010 815*4894
Policía Nacional	Policial	Comisario	Jirón Cusco 756 – Magdalena del Mar	Telf. Comisaría 2631018 RPM Comisario: #422493 Central Teléfono: 225 0402 – 225 0202 Emergencia: 105
Cruz Roja Peruana	Atención Con Voluntarios	Representante Oficial de Cruz Roja	Av. Arequipa cuadra 15	298-0898
Municipalidad de Magdalena del Mar	Encargado local de COE Serenazgo	Francis Allison Oyague	Av. Brasil 3501 – Magdalena Del Mar	4180700 4180710
OGDN	MINSA	Director Dr. Percy Montes Rueda OGDN	Marconi 317 San Isidro	2222059
Director COE DISA V LIMA CIUDAD	DISA V LIMA CIUDAD	Directora ODN Monzón Villegas, Shirley	Paseo de La República 3820 San Isidro	#304840

7.2.7. FIN DE LA EMERGENCIA:

¿Quién?	¿Cuándo?	¿Cómo?
La Autoridad Máxima de Salud.	Cuando se reduzcan los efectos del fenómeno.	Fin de la Alerta , según corresponda

7.3. MOMENTO DESPUES: Desmovilización del todo el personal que participo en la emergencia.



7.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Desactivar el Plan de Contingencia

7.3.2. ESTRATEGIAS:

Emitir el Documento Oficial de desmovilización del personal y fin de la Emergencia

8. ANEXOS: RELATO CRONOLOGICO DE ACCIONES

INICIO

Acciones iniciadas, se dará inicio ante la activación del evento (**ALERTA ROJA**) en la tercera semana de Marzo 2015.

TERMINO PROGRAMADO

Al disminuir o no existir posibilidad de daños a la salud pasado el evento.

TERMINO TENTATIVO EN CASO DE PERMANECER TODO EN CALMA

Al no existir posibilidad de daños a la salud pasado el evento.

INDICACIONES ANTES

- Integración del accionar con la Dirección de Administración-Transporte, garantizando operatividad y combustible para 24 hrs. de la Ambulancia.
 - Mantener los Kits de Emergencia de medicamentos (Farmacia).
 - Se establece el Flujo de la Información a cargo del COE.
 - Presentar al análisis de situación de salud del evento.

DURANTE

- Ante la presencia del evento y posterior a la instalación del COE se procede a la organización del comité de salud.
- Deberán constituirse al Hospital los brigadistas y el personal programado.
- Mantener actualizada la información en sala situacional de los daños y riesgos atendidos

DESPUES

- Se realiza el documento, que sugiere al Despacho de la Dirección General poner fin a la Alerta Declarada.
- Se procede a la desmovilización de los Brigadistas y personal programado.
- Análisis de la información presentada por el evento para propuestas de mejora continúa.
- Se redacta el Informe Final

9. RECURSOS: HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS

INICIO

Las acciones se darán inicio, ante la activación del evento.
La alerta se iniciará desde el 23 de marzo del 2015 .

TERMINO PROGRAMADO



La alerta culminará el día 03 de abril del 2015.

RECURSOS.-

Se deberá proveer los recursos que sean necesarios para que participen en el antes, durante y después del evento.

HUMANOS.-

- 1000 servidores entre asistenciales y administrativos (Personal nombrado, Médicos Residentes, destacado y CAS)
- Participación del personal que se encuentren laborando al 30 de noviembre 2014.
- No participación del personal que se encuentre tomando sus vacaciones, permisos y descansos
- médicos.

LOGISTICOS.-

- Se movilizará los recursos que dispone el Hospital Víctor Larco Herrera según la magnitud del daño, en lo que respecta a medicamentos e insumos médico quirúrgicos la Fuente será el SISMED.
- Se seguirán los movimientos de movilización de personal y recursos considerados en la presente y los existentes en la normatividad vigente mediante el monitoreo por parte de los funcionarios del Hospital.

ECONOMICOS.-

Esta presente Alerta Roja NO SERÁ REMUNERADA.



ANEXO 1

**PRESUPUESTO SEGÚN ACTIVIDADES
HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA**

Actividad momento antes	DIRECCIONES Y OFICINAS RESPONSABLES	PRESUPUESTO
Monitoreo de la Alerta verde	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección General 2. COE 3. Oficina Ejecutiva de Administración 	
Revisar el Plan de contingencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. COE 2. Dirección Ejecutiva de Administración 3. Oficina de Logística. 4. Oficina de Economía 	
Revisar los recursos necesarios de personal, medicamentos, camas ambulancias	<ol style="list-style-type: none"> 1. COE 2. Oficina de Planeamiento. 3. Oficina de Personal. 	
Evaluar la operatividad de los recursos asistenciales, el sistema de referencia y contra referencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. COE 2. Oficina de Planificación 3. Oficina de Docencia e Investigación 	
Elaborar y difundir el rol de personal programado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. COE. 2. Departamentos: Finales, Intermedios y de Apoyo 3. Oficina de Personal 	
Evaluar la operatividad del sistema de comunicación y transporte	<ol style="list-style-type: none"> 1. COE 2. Oficina de Epidemiología 3. Oficina de Asesoría Jurídica. 	
Evaluar la operatividad de los servicios críticos UCE, Emergencia, Hospitalización	<ol style="list-style-type: none"> 1. COE 2. Oficina de Epidemiología 3. Oficina de Gestión de la Calidad. 4. Oficina de Servicios Generales 5. Departamentos: Finales, Intermedios y de Apoyo 	
Verificar el directorio del personal actualizado	<ol style="list-style-type: none"> 1. COE 2. Seguro Integral de Salud. 3. Oficina de Comunicaciones 	